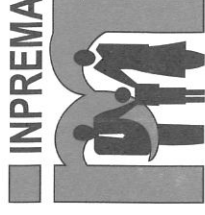


Tels.: 2231-0914,16,17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**Oficio N° DE-113-2016**  
**Tegucigalpa M.D.C., 4 de mayo del 2016**

Abogada  
**Alejandra Isabel Medina Alcántara**  
Secretaría General  
Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/109-a/20-04-2016** emitida por los directores especialistas del instituto, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril del 2016 según Acta de Sesión 016-2016.

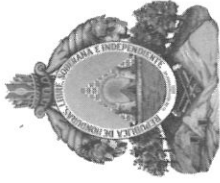
**Resolución No. CTA/109-A/20-05-2016.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 20 días del mes de abril del dos mil dieciséis (2016).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES.- CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012, por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.- **CONSIDERANDO (4):** Que atendiendo instrucciones emitidas por el Directorio de Especialistas del INPREMA, se procedió a publicar el aviso de la Licitación Privada No.03-2016 "Contratación de Servicios de Internet y Canal de Datos para el INPREMA" en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a la vez se giraron invitaciones para participar a las empresas siguientes: CABLE COLOR, SERCOM HONDURAS/CLARO, REYTEL, COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS, HONDUTEL Y NAVEGA. **CONSIDERANDO (5):** Que el nueve (9) de marzo de 2016, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas en el salón del Directorio del INPREMA, presentándose las compañías siguientes:

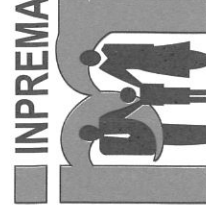
No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	VIGENCIA DE GARANTÍA	BANCO
1	COLUMBUS NETWORKS	L.254,299.50	L.8,446.15	CHEQUE CERT.2324821	Del 08/03/16 al vencimiento	BAC/HONDURAS

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/109-A/20-04-2016**

Pág.2

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	VIGENCIA DE GARANTÍA	BANCO
2	DE HONDURAS HONDUTEL	L.258,750.04	L.5,177.08	FIANZA ZC-FL-53577-2016	Del 08/03/16 al 08/07/16	SEGUROS CREFISA
3	NAVEGA	\$25,875.00	\$1,800.00	No.21775	Del 09/03/16 al 09/08/16	FICENSA
4	CABLE COLOR	L.306,282.89	L.12,000.00	CHEQUE CERT.2703	Del 08/03/16 al vencimiento	BANADESA

**CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Comisión Evaluadora revisó los documentos legales presentados por los oferentes, así como los que avalan la experiencia, idoneidad técnica y financiera de los mismos, encontrando que deben subsanar lo siguiente: **A.- COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L.: 1)** No presentó la Constancia de Solvencia emitida por Instituto de Formación Profesional (INFOP). **2)** No presentó la constancia de inscripción y solvencia vigente extendida por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. **3)** No presentó la Constancia de no ser objeto de suspensión definitiva, temporal o en proceso del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado emitida por la ONCAE. **4)** No presentó la constancia de solvencia electrónica emitida por la D.E.I. **5)** No presentó fotocopia de tres contratos de servicios de Internet y Canal de Datos, suscritos durante los últimos 3 años, por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado. **6)** Tres referencias de clientes con los cuales han suscrito contratos de este tipo de servicios. **7)** Constancia emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), donde se acredite que tanto el oferente como su Representante Legal del Oferente, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por y en contra del Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución, se encontró vencida. **8)** Constancia de poseer cuenta depositaria con disponibilidad no menor del 20% del monto ofertado. **B.- HONDUTEL:** Presentó su Garantía de Mantenimiento de Oferta con una vigencia inferior a 120 días hábiles, que es lo solicitado en las Bases de Licitación, lo que invalida dicho documento, ya que no es subsanable, conforme los términos establecidos en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y al Pliego de Condiciones, en tal sentido la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL quedó descalificada de este proceso. **C.- NAVEGA S.A.:** Presentó su Garantía de Mantenimiento de Oferta con una vigencia inferior a 120 días hábiles, que es lo solicitado en las Bases de Licitación, lo que invalida dicho documento ya que no es subsanable, conforme los términos establecidos en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y al Pliego de Condiciones, en tal sentido la Empresa NAVEGA S.A. quedó descalificada de este proceso. **D.- CABLE COLOR S.A. DE C.V.:** 1) Permiso de Operación vigente extendido por la

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

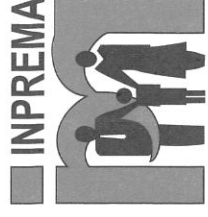
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/109-A/20-04-2016**

Pág.3

Alcaldía Municipal del Domicilio de la empresa oferente, se encontró vencido. **2)** Constancia de solvencia vigente extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), se encontró vencida. **3)** Constancia de inscripción y solvencia vigente extendida por la Cámara de Comercio e Industrias, se encontró vencida. **4)** No presentó la Constancia de no ser objeto de suspensión definitiva, temporal o en proceso del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado emitida por la ONCAE. **5)** Certificación de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por la ONCAE, se encontró vencida. **6)** Constancia emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), donde se acredite que el Representante Legal del Oferente, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por y en contra del Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución, se encontró vencida. **7)** No presentó la constancia de solvencia electrónica emitida por la D.E.I. **8)** No presentó la Constancia de inspecciones y pruebas emitida por el Departamento de Informática del INPREMA. **CONSIDERANDO (7):** Que la documentación a subsanar antes detallada, se solicitó por escrito a las empresas COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L. y CABLE COLOR S.A. DE C.V., para lo cual se les otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles, en aplicación del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (8):** Que cumplido el período de subsanación concedido a los oferentes, se revisó la documentación subsanada, encontrando las observaciones siguientes: **A.-** CABLE COLOR S.A DE C.V., presentó su documentación en tiempo, mas no en forma, pues de todo lo solicitado solamente la Solvencia Electrónica de la D.E.I. fue subsanada de conformidad, por lo tanto dicha empresa no se encuentra legalmente habilitada para continuar participando en este proceso, en aplicación al último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **B.-** COLUMBUS NETWORK DE HONDURAS S. DE R.L. presentó los documentos requeridos en tiempo y forma a excepción de la constancia de la Procuraduría General de la República (PGR), donde se acredite que su Representante Legal, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por y en contra del Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución; en su lugar, adjuntó nota dirigida a la Procuraduría General de la República solicitando dicha constancia, la que se dio por aceptada, ya que este documento se solicita nuevamente previo a la firma del contrato, según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorándum ADMON-746/16 se remitieron a la Gerencia de Tecnología las ofertas presentadas por las empresas participantes en este proceso, solicitando el análisis técnico de las mismas; como respuesta, dicha Gerencia se pronunció según Memorándum GT-40-2016, manifestando lo siguiente: "... el oferente COLUMBUS BUSINESS SOLUTIONS es el que tiene mayor porcentaje de cumplimiento (90%) de todas las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación y que es aceptable para el INPREMA..." se adjunta fotocopia de tal evaluación. **CONSIDERANDO (10):** Que el precio ofertado por COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L. para nueve (9) meses de Servicios de

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

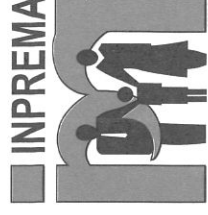
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2281-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/109-A/20-04-2016**

Pág.4

Internet y Canal de Datos para el INPREMA es de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Lempiras con Cincuenta Centavos (L.254,299.50), valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas, a razón de L.28,255.50 pagaderos mensualmente, dicho monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para esta contratación, según el Memorándum No. DPP 018/01-16, emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto. **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA recomienda al Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) aprobar **la adjudicación** de la Licitación Privada No.03-2016 "Contratación de Servicios de Internet y Canal de Datos para el INPREMA" a la empresa COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L., con un valor de **Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Lempiras con Cincuenta Centavos (L.254,299.50)**, valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas, a razón de L.28,255.50 pagaderos mensualmente. Lo anterior en virtud que la oferta de la empresa COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L. cumple sustancialmente con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones, esta recomendación se basa en los artículos: 50, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento. De acuerdo a las Bases de esta Licitación, la vigencia del contrato a suscribir será de nueve (9) meses a partir del mes de abril de 2016, en vista que la empresa COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L. ha venido brindado tales servicios ininterrumpidamente desde ese mes. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11 así como a los artículos: 50, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento una vez analizados los considerandos anteriores **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA de adjudicar Licitación Privada No.03-2016 "Contratación de Servicios de Internet y Canal de Datos para el INPREMA" a la empresa COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L., con un valor de **Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Lempiras con Cincuenta Centavos (L.254,299.50)**, valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas, a razón de L.28,255.50 pagaderos mensualmente. Lo anterior en virtud que la oferta de la empresa COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L. cumple sustancialmente con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones. **SEGUNDO:** Que la vigencia del contrato a suscribir será de nueve (9) meses a partir del mes de abril de 2016. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera para que en conjunto con el Departamento de Asesoría Legal procedan a contratar los servicios objeto de esta Licitación según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Tecnología, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **QUINTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista,

*“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”*

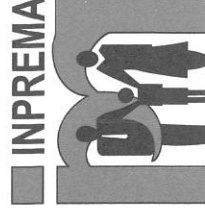
**INPREMA, Líder en Previsión Social**

Tels.: 2281-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/109-A/20-04-2016**

Pág.5

Lic. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **CÚMPLASE.**  
Atentamente,

Atentamente,



**LIC. ERNESTO ENILIO CARRAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández  
Lic. Cesar GuiovanGuifarro

